cursos de dicha Facultad en la de Zaragoza, y que por la certificación del catedrático de Prima resulta también que me hallo con la instrucción necesaria para dicho Grado, mandar que se me admita a él; y siendo aprobado por los catedráticos y examinadores, se me confiera y cole. Pues así es de justicia que pido y para ello, etc. = *Tadeo de Calomarde.*"

AUTO DEL RECTOR, para que informen los Consiliarios. 12 de junio de 1797. Siguen las notificaciones a éstos.

CENSURA de los Consiliarios del Rector. Es favorable a la pretensión de Calomarde. Igual fecha.

(*Archivo de la Universidad: Expedientes de Grados.*)

PUNTO LEYES, CALOMARDE.—Día 12 de junio de 1797, el señor Rector dió puntos para graduarse de Bachiller en Leyes a don Tadeo Calomarde; y eligió *ex lib. 2, Instit., tít. 12, cap. initial; incipit. non; finit, decesserint. Ex quibus,* etc.

GRADO LEYES A CLAUSTRO PLENO, CALOMARDE.—Dicho día (*13 de junio*), mes y año, ante el señor Rector se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, don Tadeo Calomarde, natural de la villa de Villel, obispado de Teruel. Padre, el doctor don Miguel Julián; y de consentimiento y aprobación de los examinadores, los doctores dicho señor Rector, Latre, Sigüenza, Regales, Escuer, Mur, Castillo, Camps, Lleopart y Foz, fué admitido y aprobado. *Ex quibus,* etc. (Del cuaderno de "Sumas" de Consejo de la Universidad, año citado.)

RICARDO DEL ARCO.
Correspondiente.

Huesca.

IV

SAN VICENTE FERRER Y LAS ALJAMAS TUROLENSES

I

Teruel en los comienzos del siglo XV.—Estado social.—El concejo.—Judíos y moros.—Causas de la venida de San Vicente.

Pasaron para Teruel los días amargos de las inquietudes y de las luchas: se aquietaron los bandos y las parcialidades y se dulcificó en gran parte el sordo rencor de las aldeas. Alboreaba el siglo XV y con él se anunciaba la paz.

¡Y bien necesario era el que ésta llegase!

Apenas llevaba dos siglos de existencia como población cristiana, y en tan corto espacio de tiempo, Teruel había gustado todas las amarguras por las que puede atravesar un pueblo: razias sarracenas, anarquía nobiliaria, traiciones y conjuras, invasión de un extranjero tan de temer como don Pedro de Castilla, atentados contra sus fueros, revueltas de *menudos* contra *mayores*, hambres, pestes, sequías y langosta, seguidas de signos funestos, precursores de nuevas desdichas; y sobre todo ello, un odio feroz, implacable, de las aldeas, siempre propicias a caer en muerte suicida si al hacerlo conseguían arrastrar tras sí algún jirón de la vida o del honor de la ciudad aborrecida.

Aquellos turolenses del siglo XIV, los descendientes de los héroes mimados por Alfonso II y Jaime I, de aquellos valerosos defensores de la frontera sarracena en los días que precedieron a la conquista de Valencia, sólo se preocupaban de luchar entre sí, de intrigar en busca de un predominio perfectamente inútil frente al Fuero, mientras que, por bajo de ellos, tras los Sánchez Muñoz, Martínez de Marcilla y Fernández de Aranda, otra capa social de raíz menos antigua, pero no menos noble, iba formando la generación de hombres fuertes y conscientes, mucho más intelectualizados que los héroes de Ares y tan valerosos como ellos, que durante el siglo XV habían de dar maravillosas muestras de energía para mantener el prestigio de la ciudad y el respeto a su Municipio, que iba quedando reducido a poco menos de una sombra ante los embates del absolutismo, agudizado en los Trastamaras.

Esta generación estaba ya formada en los finales años del siglo XIV; y cuando lucía en el Claustro de Portacoeli el último resplandor de la energía antigua en el venerable donado don Francisco Fernández de Aranda, los nuevos valores se aprestan a sustituír al valor que se extinguía en fuego de santidad.

Así lo hacen, en efecto, imprimiendo desde los primeros días de su predominio en la vida turolense ese aspecto de mesocracia tolerante y reflexiva, dispuesta ante todo a vivir y para ello poco escrupulosa en los medios que tenía que aprovechar; si bien conviene decir en su descargo, o más bien en su honor, y decirlo muy alto, que siempre los escogió dignos de su nom-

bre, aunque ello resultara poco ortodoxo para el espíritu de su tiempo.

En una palabra: Teruel se dispuso, con un espíritu completamente moderno, a vivir, o mejor aún, a convivir con sus aljamas, laborando todos a una, en una relación cordialísima, casi fraternal (y escandalizante aquellos días), con sólo el acuerdo, tácito o expreso, de no nombrar ninguna de ambas partes *aquello* que los separaba.

Y esa convivencia absoluta y completa, como no hay ejemplo igual en la historia de España, la llevó casi a la compenetración, saltando por encima de los escrúpulos de todos los timoratos, y la hubiera realizado de un modo total a no venir la expulsión; y... ¡quién sabe lo que entonces hubiese sido la vida de un Teruel enriquecido, al margen de perturbaciones, viviendo en un provechoso aislamiento y sin inquietudes!

No fué así, sin embargo, por circunstancias de todos conocidas, y los hombres que recogieron la herencia de la primitiva nobleza de Teruel no pudieron hacer otra cosa que retrasar en dos siglos, por lo menos, la caída de la ciudad en ese estado de atonía, de insipidez y de oscurecimiento que llena toda su historia desde los comienzos del siglo XVII.

Véase una muestra del camino emprendido en el aspecto que, en los primeros años del siglo XV, mostraba Teruel.

El Concejo gozaba de una vida nada próspera. Bien es verdad que cobraba con regularidad sus impuestos y que, encastillado en su Fuero, se negaba con tozudez insigne a pagar todas las demandas reales; pero la Comunidad de sus aldeas era su ruina: la obligaba a un constante reedificar de sus fortalezas y a la manutención de una guardia que las tuviese en respeto.

¡Cobrar de los aldeanos requería héroes! Repartos hubo para los cuales se precisó armar un verdadero ejército, cuyo equipo y manutención costaba el doble o triple de la cantidad que se iba a recaudar, y aun así, costando sangre el cobrarla, no se consiguió jamás hacerlo de una manera regular y completa. Y si a esto se añade la constante reparación de los puentes de San Francisco y doña Elvira (siempre rotos, no sabemos por qué), el entretenimiento de las acequias y del rudimentario acue-

ducto que precedió a nuestros majestuosos arcos, de los albellones y de los aljibes de la Plaza Mayor (que una vez se hundieron, ocasionando numerosas víctimas), más esa caridad casi pródiga, que tuvo siempre por la viuda, el huérfano y el *fray-reziello maluestido,* se comprenderá que con los padrones del Pecho, los impuestos de Tablas y Taberna y las multas, que pocos pagaban (pues con el subsidio de las aldeas no se podía contar seguramente), la hacienda municipal no habría de estar muy sobrada de numerario con el cual atender a sus servicios ordinarios de sueldo del juez, alcaldes, regidores, del físico, maestro del Estudio, adulero, pregonero, trompeta, etc., etc.

Así y todo, había que ver a Teruel al menor pretexto de alegría. En cuanto repicaban gordo, en cuanto el Rey se casaba o se coronaba, en cuanto nacía un infante o se consagraba un obispo, se corría en la plaza un torito, o cuando menos un *nouiello hosco,* salían los juglares con sus instrumentos (*vigüellas, botiellas,* etc.), se daba una función teatral en la iglesia de San Pedro (*misterios siquier representaciones*), cuyo vicario mosén Francisco Pérez Teruel, tenía muy buena mano en esto de organizar farándulas; se bailaba de firme en la Plaza de Santa María, y allí mismo, para refrescar del baile, se repartía vino entre los *danzantes* hasta hartar. Todo a costa del Municipio.

Y esto no es nada comparable con lo que se hacía habiendo huésped ilustre (rey, príncipe, prelado, consejero..., pues después de hacerle *el presente* (palomas, conejos, carneros, frutas, truchas, dulces): las *alegrías* no se interrumpian ni de noche, iluminadas por la grasienta semiclaridad de las teas, que los vecinos colgaban de las ventanas.

Se da el caso curioso siguiente, comprobable en cualquiera de los libros de cuentas municipales:

Teruel, como ya dijimos, se negaba a pagar toda clase de demandas reales para bodas, natalicios de príncipes, subsidios, etcétera, etc., porque ello lo prohibía el Fuero; pues bien, cuando es el Rey el que viene a demandarlo en persona (esto ocurre dos o tres veces en el siglo XIV), o bien uno de los infantes, mientras discute con el Concejo si ha de darlo o no, y el resultado es casi siempre no darlo, o afirmar que lo hace *gra-*

ciosamente y no por obligación, para evitar precedentes, el pueblo arde en fiesta por los cuatro costados, se hacen *presentes* no sólo al Rey, sino a los principales personajes de la Corte, y sumadas las cuentas de estos presentes y de las *alegrías,* suele el resultado sobrepasar hasta tres y cuatro veces la cantidad pedida. El monarca presenciaba el más opulento de los despilfarros *en su honor,* al mismo tiempo que sus oídos escuchaban el gimoteo de la pobretería y las protestas de ruina, que podía comprobar *su senyoria* visitando las arcas y los libros, en los que, a buen seguro, no encontraría ni un solo florín, real ni nominal.

¡Completamente semita!

Y al Rey ni al Príncipe se les ocurrió jamás el preguntar que de dónde salía para todo aquel bullicio; y de dónde salía, pareció más tarde, cuando, expulsados los judíos, comenzó la ruina de Teruel, sin que nadie acudiese a su remedio.

La aljama de los judíos de Teruel gozaba de una vida próspera y opulenta, y ella era la que ayudaba al Municipio, que casi puede decirse que vivía por ella y para ella. Todas las rentas de Teruel estaban en manos de los judíos, con el nombre de Censos; sólo a la familia de los Naiaris se le pagan por censos más de la mitad de los ingresos de Teruel; los Aben-Rodrich y Mossé Far cargaban con el resto.

¿De dónde saldría, pues, para las atenciones municipales? ¿Resultará cierta la sospecha que se tuvo cuando el pleito de la jurisdicción, de que en Teruel había dos Administraciones municipales, una ficticia, con la que apenas se llegaba a cubir los gastos naturales, y que era la que aparecía en los libros del Concejo, y otra la real, llevada por los judíos, especialmente por los Naiaris (Simuel, Saxón), que llevaban al Concejo a audacísimas especulaciones, cuyo resultado se ocultaba cuidadosamente, en evitación de que el poder real, bien *desaforada* (contra fuero) o bien *graciosamente,* se alzase con ello?

No lo sabemos; pero es el hecho que Teruel aparece pobre, pero vive bien; que los judíos de sus aljamas se llevaban todo el dinero de las arcas municipales, y que a pesar de esto el Concejo los tiene en alta estimación, y que el pueblo, aunque los odiase con ese odio ancestral y recíproco, tan natural entre dos pueblos

de distintas religiones y razas, que vivía en un medio al que es estúpido pedir una culta tolerancia, los respetaba mucho y no los calumnió jamás.

Los clérigos no los molestaban nunca, como no fuese para pedirles dinero de vez en cuando, y ellos correspondían con un comportamiento prudente, alejándose de sus fiestas y procesiones, sin cometer, no ya barbaridades como las de Toledo y Guadalupe, sino que ni aun la más leve irreverencia.

En cuanto a los moros, tenían una esfera de acción mucho más humilde, pero no menos interesante. *Alarifes* y *ferreros* en su mayoría, *olleros* no pocos, *botigueros* en número muy escaso y algunos simplemente *juglares* (muy apreciados, por cierto), los mudéjares turolenses vivían en su arrabal, tranquilamente, de su trabajo. Sufridos, pacientes y sobrios, tenían fama de buenos jornaleros y sabían conformarse alegremente con su condición de sometidos, hallándose en todo caso dispuestos a ayudar al Concejo, no sólo con su concurso pecuniario, pues esto sería ofrecer bien poco, pues eran pobres, sino en toda clase de servicios y de ayudas, sacándole de apuros, sobre todo cuando los mercaderes cristianos se negaban a abaratar los artículos con arreglo a las tasas impuestas por el Municipio. En estas ocasiones nunca faltó un moro que se comprometiera a abrir una *tabla* para vender al precio que no quiso aceptar el cristiano.

Con este proceder por parte de las razas extranjeras, no es de extrañar que los turolenses reflexivos atendieran cuidadosamente a sus aljamas, e incluso llegasen, como muchas veces ocurrió, a indisponerse con el Poder Real por acudir a su defensa.

Mas es natural también que no todos estuviesen conformes con este proceder y que fueran muchos los que estimaran como peligrosa semejante convivencia. Esto, una vez apreciado, lleva muy lejos, pues es llama que fácilmente prende.

En el siglo y medio durante el cual esta convivencia estaba establecida, sólo un caso se conoce de contaminación, y éste es bien natural. En el año 1408, una infeliz conversa, Violante de nombre, quiso simplemente tornar a la religión de sus mayores. No hizo, según se desprende de los documentos, más que apuntar su deseo, y a la mañana siguiente apareció muerta en una zan-

ja junto a la ciudad: *por sugestión del diablo,* según lo reza el escrito, se había atravesado el corazón con una *lesna.* Se sospechó algo más; pero la verdad no salió a la superficie, entre otras razones, porque nadie se preocupó de investigarla.

Pero el hecho se explotó una larga temporada como precursor de mayores males, y la gente comenzó a desconfiar de los judíos. Hubo ligeras escaramuzas y dos o tres disputas, que trataron de calmar los alcaldes, lo suficiente para caldear los ánimos en contra de las razas extranjeras, y al mismo tiempo que de la parte de Castilla llegaban los ecos de las atrocidades, calumnias o no, vertidas contra las aljamas...

En tales circunstancias, casualmente, en ruta hacia Caspe, o bien avisado por alguien de la ciudad, como cabe sospecharlo, aparece en Teruel, con su compañía impresionante, el apocalíptico apóstol valencino *reverendo padre maestre y senyor maestro fray Vicente Ferrer.*

Tratar de estudiar su estancia y predicación en Teruel y dar a conocer los documentos inéditos que de ella tratan es el objeto del presente trabajo, para lo cual lo anterior nos ha parecido pernitente como prólogo o explicación previa necesaria.

II

En ruta hacia Caspe.—Primera visita de San Vicente a Teruel. Procesiones y sermones.—Actitud de la comarca durante el Compromiso.

Conservábase en esta ciudad la tradición remota de las visitas de San Vicente Ferrer, aunque la noticia era tan difusa que casi se limitaba al hecho de haber estado, lo cual nada tenía de extraordinario.

He aquí cómo nos lo contaron: San Vicente estuvo en Teruel (a qué, cómo y cuándo lo ignoraba el narrador), y salió tan indignado de la ciudad (es posible que también ignorase mi interlocutor quién era San Vicente), que al marchar sacudió el polvo de sus sandalias (como lo oí decir también de Santa Teresa en Avila, San Antonio en Lisboa, San Pedro de Alcántara en esta misma villa y tantos otros santos en otras tantas poblaciones), gritando:

¡Teruel, Teruel,
tiendecicas y burdel!

Cosa impropia de tan santos labios, y desde luego muy poco favorable para los turolenses de aquellos días.

La fuente de información, como se ve, no podía ser más insignificante. De verdadera historia, nada.

Todo esto hacía presumir que la tradición de esta visita era una de tantas atribuídas sin razón alguna a aquel infatigable varn, que tomó sobre sí la ruda tarea de reevangelizar al mundo para prepararle al fin de los tiempos.

Mas cierto día, en el Archivo municipal apareció su nombre en unos papeles, y a partir del descubrimiento inicial fué fácil el seguir la investigación a través de la misma fuente, que nos ha suministrado veintiocho documentos relativos a ambas estancas el Santo, comprendidos entre los años 1412 y 1413

Dichos documentos resultan algo monotonos, pero son muy apreciables por contener noticias muy significativas y darnos, al final y claramente expuesto, el motivo fundamental de estas visitas y el desvelo del venerable Padre Maestro por actuar en esta ciudad de una manera decidida, enérgica y constante.

Tal motivo no era otro que el de la inquietante convivencia de moros y judíos con la población cristiana, de la que acaso San Vicente tuviera noticias antes de su primera visita a la ciudad.

¿Cuándo tuvo lugar ésta?

A pesar de que los documentos a ella relativos son bastante numerosos (1), no nos dan fechas fijas y determinadas respecto a su llegada a Teruel (desde Valencia, sin duda alguna) ni de su partida para Caspe. Podemos, no obstante, afirmar que el día 4 de abril de 1412 (2) estaba en dicha ciudad, sin duda alguna, y que asimismo es muy probable que el 28 del mismo hubiese ya partido (3).

Su actuación en esta primera etapa fué muy sencilla; pero no dejó de causar una gran impresión entre las gentes de Teruel. De los documentos se deduce la emoción intensa que debieron provocar en los turolenses el cálido verbo del Apóstol, las procesiones nocturnas, las filas de disciplinantes que, practicando

(1) *Apéndices* del I al VIII.
(2) *Aps.* I y II.
(3) *Ap.* III.

ásperas penitencias, recorrieron las calles de la población (1) cantando Salmos.

La ciudad, que lo escatimaba todo en materia de pagar, pero que en cuestión de caridad llegaba a ser pródiga, no vaciló en dar a la compañía de hombres y mujeres que marchaban con el Santo, para *suportación de lur calzerio,* nada menos que cincuenta florines de limosna; armó a su costa el *cadafal* (*cadafas* o *alcadafas*) o tablado, que se colocó en la Plaza Mayor (1) y que le costó otros sesenta y seis sueldos (2), pagó la cera para la procesión de los disciplinantes (3) y convidó con truchas al Venerable Maestro (4).

Nada más se puede sacar en concreto de los documentos que nos informan sobre esta visita, y es muy natural que nada más ocurriera, dedicándose el Santo a tantear en Teruel acerca de la cuestión que principalmente le llevaba a esta ciudad, partiendo en seguida para Caspe, mientras que los turolenses meditaban sobre su ejemplo y sus enseñanzas.

Mas no corrían tiempos de serena meditación.

Por el lado de Caspe amenazaba la tormenta: las gentes levantiscas de la región se habían hecho fuertes en el castillo de Villel, y un buen golpe de gentes pertenecientes a las tropas concejiles de Teruel habían sido presas en Tramacastiel, mientras que las tropas castellanas se apostaban en la *Foz de la Viella,* dispuestas para toda eventualidad.

Las aldeas, a quienes toda ocasión de sublevarse les parecía propicia, comenzaron a inquietarse, y Teruel, en vista de probables disturbios, tuvo que dejar a un lado inquietudes metafísicas para acudir a remediar lo inmediato, mandando llamar precipitadamente a su capitán Johan Fernández de Heredia, quien armó una compañía de 40 ballesteros, que marcharon precipitadamente sobre las tierras ocupadas por los castellanos, de los que había noticias poco tranquilizadoras.

En efecto, las tropas de Castilla habían tomado aquello por

---

(1) Ibid.
(2) *Aps.* IV, V, VI y VIII.
(3) *Ap.* IV.
(4) *Ap.* VII.
(5) *Ibid.*

país conquistado y cometían toda clase de excesos, incendiando, robando y talando a su gusto. Los ballesteros de Teruel eran muy de temer. Valerosos por temperamento y aguerridos en sus luchas con las aldeas, tenían, por otra parte, una insuperable maestría en el manejo de su arma. Eran en su mayoría *guapos de profesión,* que se arrendaban lo mismo para ir contra moros en ayuda de Castilla, que para defender la ciudad, o para disparar una *vira* o *pasador* contra cualquier ciudadano, pacífico o no, con tal de que su enemigo lo pagase; otros pertenecían a la gente labradora, que al abandonar la mancera o desuncir la yunta, salían al campo de San Julián a manejar la ballesta, adiestrándose en el tiro para ganar el premio (una joya, y por cierto de bastante precio) en los frecuentes concursos de tiro que organizaba el Concejo.

El choque de éstos con los castellanos parecía inevitable a medida que el tiempo avanzaba y los compromisarios de Caspe tardaban en decidir.

Por fin se supo su dictamen, y el 6 de julio llega a Teruel un tal Martín Millares, escudero de don Berenguer de Bardaxí, con el resultado de la elección. El Concejo le da diez florines de albricias, el pueblo se desborda de entusiasmo, salen a la calle los juglares, se forma baile, hay luminaria y novillos en maroma; ¡como siempre!

El 4 de agosto Guillén Galzerán trajo la noticia oficial con letras del insigne *parlament general de Aragon.*

III

Al regreso de Caspe.—Aspecto público de la segunda visita de San Vicente.—El aspecto privado.—"Ordinaciones" contra judíos y moros.

San Vicente, seguido de su compañía, terminada su misión en Caspe, toma de nuevo la ruta del mediodía, sin duda con dirección a Valencia y con el propósito de detenerse en Teruel. Y debía hacer muy lentamente su camino, pues hasta ya bien entrado el mes de octubre no llegó a esta ciudad.

En ella se le esperaba, y tan pronto como se tuvieron noticias de que acá se dirigía, mucho antes de que el Santo hollase con su sandalia tierra de jurisdicción turolense, el Concejo se

apresuró a mandar al puerto de *Cansadon*, entre Maynar y Daroca, regalos para él y sus discípulos.

Un judío de la citada aldea de Maynar, llamado Yucef Martínez, llevó por su mandado a dicho puerto 19 cántaros de vino *Carinyena* (un cántaro menos de los que acostumbraba a beberse todo Teruel en plenas *alegrías*), lo que da idea de que la compañía del Maestro debía ser bastante numerosa (1); una panadera de Teruel llevó 25 sueldos de *pan cocho* (2), y Marco Esteban procuró abundante pesca de truchas, con las cuales proveer la mesa del Venerable (3).

Desde Casadón y por Daroca, ya probablemente sin detenerse más que para tomar el natural descanso, sigue para Teruel. Ignoramos la fecha de su llegada, aunque puede conjeturarse que entró en la ciudad entre el 10 y el 15 de octubre. El día 18 es fijo que se encontraba en ella (4).

Si la fecha de su llegada aparece simplemente dentro de lo hipotético, no pasa lo mismo con la de su partida, acerca de la cual hay datos suficientes que permiten fijarla en el día 2 de noviembre con toda seguridad. Cierto que ningún documento nos lo dice taxativamente; pero se deduce con toda evidencia del mandamiento librado por los regidores a los procuradores, el día 18 de dicho mes, mandando dar cinco florines de limosna a Johan Vives y Francisco Guasch (5), discípulos de San Vicente, y que habían permanecido en Teruel diez y siete días *apres de la partienza de su maestro*.

Aparte esto, es también indicio de inmediata partida la entrega de 50 florines de limosna, que para *calzerio* se libran a los regidores de los hombres y de las mujeres de la compañía, el día 1.° del citado mes de noviembre (6).

Públicamente, esta segunda visita de San Vicente se diferenció muy poco de la primera. Armóse en la plaza el gran tablado (*cadafas*), como en la vez anterior (7), para que predicase, y desde

(1) *Ap.* IX.
(2) *Ap.* XI.
(3) *Ap.* X.
(4) *Ap.* IX.
(5) *Aps.* XVI y XVII.
(6) *Aps.* XII y XIII.
(7) *Aps.* XV y XXIII.

él dirigió la palabra a los turolenses en las misiones nocturnas, seguidas de las correspondientes procesiones de disciplinantes (1).

Cierto que en sus sermones públicos (*en sus notables sermones* (2), dicen los documentos) hubo alguna vez de apuntar muy claramente al objeto, si no único, a lo menos muy principal, de sus visitas: el de la convivencia de la población de moros y judíos con la gente cristiana; pero este fué asunto que lo trata más íntimamente con el Concejo y muy a la secreta, pues ello no dejaba de tener bastantes dificultades.

Tres son los documentos que tratan acerca de este particular, y los tres son de fecha posterior a la partida del Santo de la ciudad; veamos cómo, según de ellos lo deducimos, se realizan en este sentido los acontecimientos.

Ante todo, se deja entrever en dichos testimonios que San Vicente hubo de tener, sin duda alguna, repetidas conferencias con el Concejo, en las cuales trató evidentemente y sin embozo de ninguna clase la cuestión de la convivencia, pintando con los cálidos colores de su verbo todos los peligros a que dicha convivencia podría dar lugar, proponiendo evitarla de una manera radical, absoluta, completa. Los oficiales, de acuerdo, sin duda alguna, y en principio, con las razones del Santo, tuvieron que exponerle, no obstante, las grandes dificultades del asuto, conviniéndose desde luego en obrar, pero con suma prudencia, con extremado sigilo y, sobre todo, con una gran celeridad.

Claro es que no se pensó en la expulsión de las razas extranjeras, cosa a la sazón poco madura; pero desde luego y a imitación de lo que sucedía en todas las demás ciudades y sobre todo en las castellanas, se estimó de gran urgencia la *segregacion e apartamiento* de los domicilios, confinando a los extraños en barrios especiales, judería y morería.

Esto, como ya dijimos, era cosa completamente nueva en Teruel, sobre todo en lo que se refiere a los judíos.

Por lo que respecta a los moros, no; éstos, voluntariamente, se habían apartado al arrabal en su mayor número, y allí vivían, no completamente solos, sino en unión de otras familias (muy es-

(1) *Aps.* XVII y XIX.
(2) *Ap.* XXVII.

casas) de braceros cristianos (arrieros y trajineros en su mayor parte, extraños a la ciudad, como leñadores, buhoneros y gitanos). Otro núcleo menos numeroso ocupaba la *Andaquiella* (1) a lo largo del muro, hasta el portal de San Miguel, y no pocos habitaban en sus ollerías de San Julián o diseminados en las masías. Es decir, que no estaban sus casas, como las de los judíos, mezcladas con los domicilios cristianos, establecidas en la Plaza, en el Tozal y aun en la misma calle de los Ricoshombres.

En suma, hasta entonces hubo en Teruel una *morería,* más o menos diseminada; pero no había una verdadera *judería,* y esto es lo que se propuso crear, y lo creó, San Vicente, o cuando menos lo que Teruel debió a sus predicaciones.

La segregación y apartamiento, la fundación de una judería, no era, a primera vista, cosa muy difícil en Teruel, dada la libertad que desde muy antiguo gozó para la redacción de sus ordinaciones; bastaba, pues, hacer unas conteniendo tales capítulos, para que el asunto, en principio al menos, quedase resuelto; pero ¿aprobaría el Rey estas ordinaciones? Y, por otra parte, ¿cómo se justificaría la ciudad ante la aljama, ante sus banqueros, de haber, sin un motivo muy fundamental, redactado tales ordinaciones?

Porque es el caso que sin ser de fuero, por una costumbre adoptada voluntariamente por Teruel desde la redacción de sus más antiguas ordinaciones (que fueron formadas en tiempos de Jaime I), la ciudad, libre, como decimos, en dar reglas de policía interior, en formar sus ordinaciones, solía someterlas a la sanción del Monarca, no porque necesitasen su aprobación para ser ejecutivas, sino para fortalecerlas con la autoridad del Soberano. Esta costumbre en el transcurso del tiempo cambió por completo de significado, y a la sazón, lo que fué voluntaria costumbre y muestra de respeto, era ya condición indispensable, hasta el punto de que ya no era ejecutiva la Ordenanza que no llevara la sanción real; por eso los oficiales, al ver las ordinaciones que sobre el asunto de las aljamas dictara el propio San Vicente, no se atreven a implantarlas de plano sin antes *hauer confirmacion del Senyor Rey.*

---

(1) *Sic,* en documentos del siglo XIV-XV.

Pero además les faltaba valor para implantarlas, pues temían los justos reproches de las aljamas, y contra esto se procuraron, quizá también por consejo del mismo Santo, un escudo espiritual en el Papa, al cual se le pediría la orden de hacer las ordinaciones, e incluso *carta de excomunión* contra los que se negasen a dictarlas. Así todos quedaban a cubierto.

Claro es que el Santo no pudo dejar resuelto el asunto antes de su partida de Teruel; pero el Concejo prometió hacer lo que le suplicaba, y, en efecto, poco después de haber marchado, el 19 de noviembre de 1412, reunido el Concejo acuerda designar un mandadero apto y experto para que visite al Papa y al rey don Fernando a los indicados fines (1), mandadero que habría de realizar su misión, no sólo con el mayor secreto, sino que también con gran celeridad.

La elección de mandadero recayó en el honrado ciudadano Johan Munyos, persona de grandes prestigios en Teruel, al que se le ruega encarecidamente la aceptación y se le dan treinta florines de oro para su camino.

El documento que nos suministra las anteriores noticias todo lo expresa de una manera oscura y velada; sólo se nombran *los capítoles del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer,* sin referirse para nada a su contenido, diciendo solamente que era cosa de gran utilidad, de honor para la ciudad, y que habría de hacerse en servicio de Dios.

Parte el mandadero el día 24 de noviembre, empleando en su misión los cincuenta y siete días que van del de su partida al 20 de enero siguiente (2).

Los documentos posteriores nos dan ya noticia clara y concreta de la embajada de Muñoz. Este fué a Barcelona, tratando con el Monarca el asunto de la segregación, pidiendo además que los judíos fuesen señalados y se les distinguiese de los cristianos en la manera de vestir (3), procurando la confirmación de las citadas ordinaciones y pidiendo información acerca de otros negocios concernientes a la ciudad. No sabemos si fué a Aviñón; pero yendo o no, ya directamente o bien por legados eclesiásticos, los

(1) *Ap.* XX.
(2) *Ap.* XXVIII.
(3) *Aps.* XXVII y XXVIII.

documentos afirman que *pidio del Senyor Papa* la carta de excomunión a que con anterioridad hicimos referencia. En 9 de febrero de 1413 se ordena el pago de lo gastado por el mensajero (1) y el de su salario, a 12 sueldos por día, presentando éste su cuenta y otorgando el albarán correspondiente (2).

IV

Partida de San Vicente.—Los discípulos enfermos.—Consecuencias.

Retrocedamos nuevamente a los primeros días de noviembre del año 1412. El día 1.º, según ya dijimos, se ordena librar caritativamente, por *esguart de almosna,* al regidor de los hombres de la Compañía de San Vicente la cantidad de 30 florines de oro y 20 al de las mujeres, cantidades que reciben Guillén Dolz (3) y Gil de Molina (4), sus procuradores respectivos, y el día 2 el Santo, seguido de su séquito, toma su camino, hacia Valencia, probablemente.

Pero no marcharon todos: en Teruel, y por bien distintas causas, quedaron seis discípulos de San Vicente.

Dos de ellos, Johan Vives y Domingo Guasch, bien iniciados en sus teorías y adiestrados en sus prácticas, permanecen en la ciudad como continuadores de su obra (5), rogados por el Concejo y *a informacion e instrucion de la gent popular,* haciendo procesiones (6) y predicaciones (7) por espacio de diez y siete días, al cabo de los cuales, el 18 de noviembre, partieron para unirse a su Maestro. El Concejo les dió de viático y en pago de sus trabajos cuatro florines de oro (8).

Los otros cuatro discípulos eran Fernando de Yanguas, Johan

---

(1) *Ap.* XXVII.

(2) *Ap.* XXVIII. Es curiosa esta cuenta presentada por Muñoz, pues aparte el aspecto pintoresco del derrame de gabelas y propinas que tiene que hacer entre la burocracia cuatrocentista, con una sencilla ecuación nos da la relación que *entonces* existía del florín al sueldo, deduciéndose que cada florín valía 9 sueldos y medio.

(3) *Ap.* XII.

(4) *Ap.* XIII.

(5) *Ap.* XVI.

(6) *Aps.* XVI, XVII y XIX.

(7) *Ap.* XVI.

(8) *Aps.* XVI y XVII.

de Alamanya, Domingo Bernat y Domingo Ezquierdo. Estos quedaron en Teruel a causa de encontrarse enfermos los dos primeros, permaneciendo los otros dos a su lado con el fin de cuidarlos.

San Vicente, al partir, en el último sermón que predicara los dejó recomendados a la caridad del Concejo (1), prometiendo, en cambio, tener a esta ciudad muy presente en sus oraciones si cuando los dolientes *a él tornasen leuasen buenas lohas* (2).

Respondió Teruel como respondía siempre que a su caridad se apelaba: los discípulos permanecieron aquí hasta el día 22 de noviembre, asistidos por su *físico* y hospedados, el uno en casa del regidor Juan López Navarro de Villalba, y el otro en la del rico ciudadano Miguel Sánchez de Campos, quienes cumplieron a conciencia su caritativa hospitalidad, pagando la ciudad por su parte todas las medicinas: *pilloras, vgüentos e xaropes* que consumieron durante su dolencia (3).

Por si ello fuese poco, el día de su partida les dieron cuatro florines para el camino y con el fin de que arrendasen bestias *para los convallescientes* (4). Es de creer que las *lohas* que llevasen fueran buenas y que el Santo quedase muy complacido del comportamiento de Teruel.

Réstanos hacer aunque sólo sea una somera referencia al documento del apéndice número XXVI, en el cual, el día 24 de diciembre de 1412, reconocen los regidores el gasto total de las visitas de San Vicente, que ascendía, según dichas cuentas, a la suma de 1.211 sueldos y 7 dineros jaqueses (5).

* * *

¿Efectos de trascendencia social y política en la vida de la ciudad que se desprendieran de estas visitas?

Realmente ninguno. Cierto que se fundó la judería, limitán-

---

(1) *Ap.* XXI.
(2) *Ap.* XXI.
(3) *Aps.* XXIV y XXV.
(4) *Aps.* XXIV y XXV.
(5) ¡Costó murho más! Sumadas todas las partidas, mandamientos, albaranes, etc., relativos a las visitas que acabamos de reseñar, e incluyendo, naturalmente, la comisión de Muñoz al Rey y al Papa, se gastaron 16.958 sueldos y 1 dinero.

dola a un sector de Teruel, hacia el Noroeste, junto al primitivo alcázar, y donde ya desde antiguo vivían algunas familias israelitas, sector que se rodeó con un muro con puertas hacia la ciudad y que se cerraba de noche; pero aun esto no traspasó más allá de los días de un mayor fervor.

Los judíos siguen como antes, interviniendo en todo y siendo los dueños de la situación económica del Concejo. Y lo prueba el hecho de los esfuerzos que más tarde hubieron de realizar los reyes para legislar contra las aljamas turolenses en cuestiones de señalarlos en sus vestidos, prohibirles que habitasen en las aldeas y, sobre todo, en la resistencia que Teruel hace a la Inquisición, resistencia que es uno de los fragmentos de la historia más pintorescos que se pueden imaginar...

Ello será materia para otros artículos.

ANTONIO C. FLORIANO,
Cronista de la Ciudad de Teruel.

APENDICE I

Anno a nativitate domini Millessimo Quadrigentesimo duodecimo, dia lunes que se contauan quatro dias del mes de abril; los honorables Yuan Loppez Nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Mesa, Pero Garcez de Marziella, notario; Francisco Martinez de Camanyas, Johan Perez de Villel, Johan Dominguez del Messado, Regidores; Pasqual Dalaues, Estheuan Dargent, Johan de Villadolz, Romeo Salamon, Beneditto Villespesa, Tomás de Molina, Pascual de Villespesa, Marcho Esteuan mayor de dias e Jayme Sebastian, ciudadanos e vezinos de la Ciudat de Teruel et por aquella ellecttos a prouidir las cosas infrascriptas; por vigor i uirtud del poder a ellos atribuído por la dita ciudat en público conceio con carta pública recibida e testificada por el notario infrascripto, el sobredito dia y anyo sobrescriptos, mandaron al honrado Bartholomé Fortun síndico i procurador que fué de la dita ciudat en el annyo proximo passado, que de la resta de las quantias que a la dita ciudat reffer deuia de la administración por él feta del sindicado e procuración de la sobredita ciudat, segun que claramente paresce por la abatida de su conto, por él dado e liurado a aquella, dasse e liurase a caritatiuament e en esguart de almosna, al Regidor de la gent de la compannia del Reuerent Padre Maestro e Senyor maestre Vicent Ferrer, cinquanta Florines doro de Aragon, para ayuda e suportación del calzerio, e otras cosas necesarias de la dita gent. Et que cobrase Albaran, con el qual e con el present mandamiento los

ditos Regidores i diputados prometieron fazer tomar en conto por la dita Ciudad al dito Bartholomé Fortun los ditos cinquenta Fflorines doro de la dita su resta. Que fué feto en la ciudat de Teruel, annyo dia i mes sobrescriptos, presentes testimonios fueron de aquesto don Jayme ximenez, sauio en derecho et Francisco Despanya ciudadanos de la dita ciudat.

APENDICE II

Que yo Guillen Dolz, Regidor de la Compania del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer, scientemente et de cierta sciencia, atorgo hanuer houido e recebido de vos honrado Bartholomé Fortun, ciudadano de la ciudat de Teruel qui sodes present son a saber cinquanta florines doro de Aragon, los quales a mí como Regidor de la gent de la compania del Reuerent padre maestre Vicent Ferrer a mí dastes e liurastes por vigor de vn mandamiento a uos feto por los honorables Regidores de la dita ciudat e subsignado por el notario infrascripto el presente día de hoy anno infrascripto, de la resta que a la dita ciudat reffer deuiades de la administración por vos feta asin como síndico i procuración qui fuestes de la dita ciudat en el annyo próximo passado, en esguart de almosna, para ayuda et supportación del calzerio i otras cosas necesarias de la gent del dito reuerent maestre Vicent Ferrrer. Et por que aquesta es la verdat, renunciando a toda excepción de non numerata pecunia et non recepta, a todo frau e enganyo, quiero i otorgo que los sea feto e liurado por el notario infrascripto aqueste presente publico albaran de los ditos cinquanta florines doro a siempre valedero. Testigos, Rodrigo Royz de Mesa Ciudadano de la dita Ciudat i Eximeno de Clarias vezino de Sarrión, aldea de la dita ciudat.

3 abril 1412.

APENDICE III

Anno die i mense qibus supra. Los honorables Johan Munyoz, Yuan Loppez nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Mesa, Rodrigo Berenguer, Pero Garces de Marciella, notario, Johan Perez de Villel, et Johan Dominguez del Messado, Regidores de la ciudat de Teruel estantes i justados et congregados en la sala del conceio de aquella, mandaron a los honrados Johan de Villespesa i Johan Vicent de Perales, síndicos et procuradores de la dita ciudat et a cada uno de ellos qui presentes eran: Que de la resta de las quantias quel honrado Bartholomé Fortun a la dita ciudat refer deuia de la administración por él feta asin como síndico i procurador que fué de la sobredita Ciudat en el anyo próximo passado, le recibiesen en conto cinquanta florines doro de Aragon que de man-

damiento dellos et de los otros dipputados él dió i liuró de la dita resta al honrado Guillen Dolz, Regidor de la gent de la compania del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer, en esguart de almosna para ayuda e suportación del calzerio e otras cosas necesarias a la dita gent, segun que del mandamiento e Albaran de paga consta por cartas públicas recibidas e testificadas por el notario infrascripto, a IIII dias del mes de Abril anno sobredito. Et possando los ditos cinquanta florines en recepta e en data en el libro de lur conto, los ditos regidores prometieron fazer tomar en conto por la dita ciudat a los ditos síndicos los ditos cinquanta florines doro con el presente mandamiento et liuramiento de su conto, testigos vt supra.

28 de abril 1412.

APENDICE IV

Anno a nativitate domini Millessimo CCCC° XII dia biernes que se contauan vint dias del mes de Mayo, los honorables Johan Munyoz, Yuan Loppez Nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Mesa, Rodrigo Berenguer, Pero Garcez de Marciella, notario, Johan Perez de Villel e Joan Dominguez del Mesado Regidores de la Ciudat de Teruel, estantes justados i congregados en la sala del Conseio de aquella, mandaron a los honrados Johan de Villespesa i Johan Vicent de Perales, síndicos et procuradores de la dita ciudat, et a cada uno de aquellos, que i presentes eran, que satisfiziesen et pagasen aquellos sixanta seys solidos nuef dineros jacenses, que costó de fazer el cadafas (*sic*) del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer en la plaza Mayor de la dita ciudat, asin de la fusta, clauos exaretas como del loguero de los maestros, que aquell fizieron i de cera segun que por menudo largamente consta en vna cedula. Et que cobrando albaranes de cinquo solidos a suso et con la dita cédula e con el presente mandamiento los ditos Regidores prometieron fazer tomar en conto por la dita ciudat, a los ditos síndicos los ditos Lxv; solidos ix dineros jacenses en el liuramiento de lur conto. Que fué feto en la Ciudat de Teruel anyo dia i mes sobreditos. Testigos don Jayme Ximenez, sauio en derecho et Francisco Despanya Ciudadanos de la dita ciudat.

APENDICE V

Que yo Domingo Assensio alias del Cerro vecino de la Ciudat scientemente et de cierta sciencia atorgo hauer houido e recebido de bos honrado Johan de Villespesa síndico i procurador de la dita ciudat, qui sodes present, son a saber: quatorze solidos diez dineros jaccenses por razon de dos parexas de cada dos brazas e media a IIII solidos VI dineros por parexa, et de cinquo quartones

a XIIII dineros por quarton, que la dita ciudat de mí compró, para alcadafas del Reuerent padre maestre Vicent Ferrer, los quales a mí dastes por bigor de hun mandamiento a bos feto por los honorables Regidores de la dita ciudat, feto i subsignado por el notario inrfascripto, a XX dias del presente mes de mayo anno infrascripto. Et por que aquesta es la uerdat, renunciando, etc., etcétera..... Testigos Jayme Sabastian i Martin Lorenz menor bezinos de la dita ciudat.

21 de mayo 1412.

APENDICE VI

Que yo Miguel Perez de Miedes, fijo de Gil Perez de Miedes ciudadano de la ciudat de Teruel scientemente et de mi cierta sciencia atorgo hauer houido et recebido de bos honrado Johan de Villespesa síndico i procurador de la dita Ciudat qui sodes present son a saber diez solidos seys dineros jacenses por razon de dizenuef ripias et IIII escalones que la dita ciudat de mi compró para al cadafal del Reuerent padre maestre Vicent Ferrer, los quales a mi dastes i liurastes por vigor de hun mandamiento a vos feto por los honorables regidores de la dita Ciudat, Recibido y testificado por el notario infrascripto a vint dias del mes de Mayo proximo pasado del anyo infrascripto. Et porque aquesta es la uerdat, renunciando, etc., etc..... Testigos Francisco de Galbe mayor de dias e Anthon Pony notarios ciudadanos de la dita ciudat.

6 junio 1412.

APENDICE VII

Que yo Pasqual de Villespesa speciero vecino de la Ciudad de Teruel, scientemente et de cierta sciencia atorgo hauer houido e recebido de vos honrado Johan de Villespesa sindico et procurador de la dita ciudat qui sodes present son a saber quatorze solidos siete dineros jaccenses, por razon de la cera que se cremó de los brandones que leuaron los de la compania del Reuerent padre Maestre Vicent Ferrer quando se deziplinauan, de nochi, por la dita ciudat. Et a otra parte duze dineros por las truchas que fueron presentadas por la dita ciudat al dito maestre Vicent, las quales ditas quantias a mí dastes e liurastes por vigor de hun mandamiento de los honorables regidores de la sobredita ciudat, a uos feto i subsignado por el notario inffrascripto a XX dias del mes de Mayo proximo passado del annyo infrascripto. Et porque aquesta es la verdat renunciando a toda excepción de non numerata..... Testigos Rodrigo Berenguer i Francisco Martinez de Camanyas, vezinos de la ciudat.

6 de junio de 1412.

APENDICE VIII

Que yo Francisco Martinez de Camanyas, ciudadano de la ciudat de Teruel, scientemente et de cierta sciencia, otorgo hauer houido et recebido de vos honrado Johan de Villespesa, síndico et procurador de la dita ciudat, si sodes present, hun florin doro de Aragon que yo vistraí de lo mio propio, por la dita ciudat, a los maestros que fizieron el cadafas del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer por lur loguero. Et a otra parte seys solidos Jaccenses por IX libras de clauos que compré paral dito cadafas, las quales quantias a mi dastes e liurastes, de i por mandamiento de los honorables regidores de la dita ciudat, feto y subsignado por el notario infrascripto a XX dias del mes de mayo proximo pasado del annyo infrascripto. Et porque aquesto es la uerdat..... Testigos Rodrigo Berenguer et Pasqual de Villespesa speciero, ciudadanos de la ciudat.

6 junio 1412.

APENDICE IX

Que yo Yuscé Martinez vezino del lugar de Maynar, aldea de la ciudat de Darocha, scientemente e de cierta sciencia, atorgo hauer houido e recibido de vos honrado Johan de Villespesa, síndico i procurador de la dita Ciudat de Teruel, qui sodes present son a saber quaranta cinquo solidos once dineros jaccenses, los quales a mí dastes e liurastes de mandamiento de los honorables regidores de la dita ciudat a uos feto de palaura el present dia, por razón de XIX cántaros vino de carinyena que de mí comprastes a II solidos V dineros por cántaro, para leuar al Puerto de Cansadon, para dar a beuer a los de la compania del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer que venian a la dita ciudat. Et porque aquesta es la uerdat, etc., etc..... Testigos Romeo Salamon y Sancho Boyl Vezinos de la dita ciudat.

18 de octubre de 1412.

APENDICE X

Que yo Marcho Steuan, mayor de dias, vezino de la Ciudat de Teruel, scientemente i de cierta sciencia atorgo hauer houido et recebido de bos honrado Johan de Villespesa, síndico y procurador de la dita ciudat qui sodes present, son a saber doze solidos jaccenses por razón de ciertas truchas que de mandamiento de los honorables regidores de la dita ciudat a bos feto de palaura, de mí comprastes, para la prouisión y comer del Reuerent padre Maestre Vicent Ferrer. Et porque aquesta es la uerdat, etc., etc..... .....Testigos, Rodrigo Berenguer i Domingo Iranzo, notario, Ciudadanos de la dita ciudat.

20 de octubre de 1412.

APENDICE XI

Que yo, Theresa, panadera, muger de Lope, tendero, scientemente y de cierta sciencia, atorgo hauer houido i recibido de vos Johan de Villespesa, síndico i procurador de la dita ciudat, son a saber vint cinquo solidos Jaccenses por razon de pan cocho que de mandamiento de los honorables regidores de la dita Ciudat a uos feto de mi compraste, para leuar al puerto de cansadon, para dar a comer a la gent de la compañía del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer que venia a la dita ciudat. Et por que aquesta es la uerdat..... Testigos Marcho Perez de Siarch i Domingo Lázaro, notarios, habitantes en la dita ciudat.

20 de octubre de 1412.

APENDICE XII

Anno a nativitate Domini Millessimo CCCC° XII° dia martes primero del mes de Nouiembre, los honorables Johan Munyoz, Yuan Loppez Nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Mesa, Rodrigo Berenguer, Pero Garcez de Marziella, Johan Perez de Villel, Johan Dominguez del Mesado, Regidores, Domingo Munyoz, notario, Pasqual de Villespesa, Domingo Gil de Miedes, Martin Gil del Castellar, Buton de Nueualos, et Lorenz de Santa Maria Ciudadanos de la ciudat de Teruel i por aquella eletos i diputados al acto infrascripto, por vigor i uirtud del poder a ellos dado i atribuido por la dita ciudat en público conceio, con carta pública recibida i testificada por Pero Sanchez de Valdeconeios, notario infrascripto, a IX dias del mes de octubre anno sobredito, mandaron a los honrados Johan de Villespesa i Johan Vicent de Perales, síndicos i procuradores de la dita ciudat i a cada vno de aquellos: Que dassen i liurasen caritatiuament i en (*sic*) i por esguart del almosna, a los Regidores de la gent de hombres i de mugeres, de la Compania del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer, para ayuda de luz calzerio i de otras cosas, adaquellas necessarios Cinquanta Florines doro de Aragon de los quales dassen a Regidor de los hombres de la dita compania XXX florines i al Regidor de las ditas mugeres XX florines. Et que cobrando albaranes, etc., etc..... ..... Testigos don Jayme Ximenez sauio en derecho i Francisco Despanya Ciudadanos de la dita ciudat.

APENDICE XIII

Que yo, Guillem Dolz regidor de los homes de la compania del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer, scientemente et de cierta scincia, atorgo hauer houido i recibido de vos honrado Johan de Villespesa síndico et procurador de la Ciudat de Teruel qui sodes present son a saber Trenta florines doro de Aragon qui son de

aquellos Cinquanta florines doro, que de mandamiento de los honorables Regidores i diputados de la dita ciudat feto i subsignado por el notario inffrascripto el present dia, anno dius scripto, a mí e al regidor de las mugeres de la dita compania dar erades tenido caritatiuament i por esguart de almosna, para ayuda del calzerio i de otras cosas necessarias a la dita gent de hombres i mugeres de la dita compania. Et porque aquesta es la uerdat..... ..... Testigos Johan Stir i Jayme Martinez, vezinos de la dita ciudat.

1 de noviembre de 1412.

APENDICE XIV

Que yo Gil de Molina, Regidor de las mugeres de la compania del Reuerent padre maestre Vicent Ferrer, scientemente i de cierta sciencia atorgo hauer houido i recebido de vos honrado Johan de Villespesa, síndico i procurador de la Ciudat de Teruel, qui sodes present son a saber vint florines doro de Aragon que son de aquellos cinquanta florines doro de Aragon, los quales de mandamiento de los honorables regidores y diputados de la dita ciudat feto i subsignado el presente dia i anno infrascripto a mí i al Regidor de los hombres de la dita compania dar deuiades caritatiuament i por esguart de almosna para ayuda del calzerio i otras cosas necesarias a la dita gent de hombres e mugeres de la dita compania. Et porque aquesta es la verdat, etc..... Testigos, Buton de Villespesa i Francisco Mouton menor de dias, Vezinos de la dita ciudat.

1 de noviembre de 1412.

APENDICE XV

Que yo Sancha, muger de Domingo Asensio alias el Cerro, vezino de la Ciudat de Teruel, scientemente, et de cierta sciencia, atorgo hauer houido i recibido de vos honrado Johan de Villespesa, síndico et procurador de la dita ciudat, qui sodes present, son a saber vint tres sólidos IIII dineros jacenses, por razon de diez tablas portalenyas a XVI dineros por tabla, et dos parexas a IIII solidos par caduna parexa y III ripias a VIII dineros por ripia, que de mí comprastes para alcadafas del Reuerent padre maestre Vicent Ferrer, que vos de mandamiento de los honorables regidores y diputados de la dita ciudat, obrar fecistes. Et porque de los ditos XXIII solidos IIII dineros jaccenses so de vos bien contenta i plenament satisffeta a toda mi propia voluntat, Renuncio a toda excepción de non numerata pecunia, etc..... Testigos Domingo Iranzo, notario i Johan Perez Moreno, capador, vezinos de la dita ciudat.

5 noviembre de 1412.

APENDICE XVI

Anno a nativitate Domini Millessimo CCCC° XII° dia viernes que se contauan XVIII dias dēl mes de Nouiembre, los honorables Johan Munyoz, Yuan Loppez Nauarro de Villalba, Pero Garcez de Marciella, Johan Perez de Villel i Johan Dominguez del Mesado, Regidores de la dita ciudat de Teruel estantes ajustados i congregados en la sala del conseio de aquella, atento que a suplicación de la dita ciudat el Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer apres de su partienza, a información i instrución de la gent popular, huuiese lexado a Johan Uines, et Francesch Guasch, discipios suyo i de su compania los quales de licencia del dito reuerent padre huuiesen acurado en la dita ciudat por XVII dias e sean de intención de irse al dito Reuerent Padre. Por tanto por uirtud del poder a ellos atribuydo por la dita ciudat, mandaron a los honrados Johan de Villespesa i Johan Vicent de Perales, síndicos y procuradores de la dita ciudat, et a cada uno dellos, que dasen e liurasen caritatiuament i en esguart de almosna a los ditos Johan Uiues i Francesch Guasch, Cinquo florines doro para ayuda de la misión del camino i en contemplación del traballo que sustuuieron en las procesiones i predicaciones que fizieron apres de la partienza del dito Reuerent Padre. Et que cobrasen albaran, etc., etc..... ..... Testigos don Jayme Ximenez, sauio en derecho i Francisco Despanya, ciudadanos de la sobredita Ciudat...

APENDICE XVII

Que nos Johan Uiues i Francesch Guasch, disciplos del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer i de su compania scientemente i de cierta sciencia, atorgamos hauer houido i recibido de vos honrado Joan de Villespesa, sindico e procurador de la ciudat de Teruel, qui sodes present, son a saber Cinquo florines doro de Aragon, los quales a nos dastes e liurastes caritatiuament et en esguart del almosna por vigor de hun mandamiento por los honorables regidores de la dita ciudat a nos feto e subsignado por el notario infrascripto el present dia e annyo infrascripto para la misión de nuestro camino que deuemos tornar al dito reuerent Pedre. Et porque aquesta es la uerdat, etc., etc.....

18 noviembre 1412.

APENDICE XVIII

Que yo Pero Monton speciero vezino de la Ciudat de Teruel, scientemente et de cierta sciencia atorgo hauer houido et recebido de vos honrado Johan de Villespesa, sindico et procurador de la dita ciudat, son a saber, quaranta quatro solidos jaccenses por

razón de VI brandones pesantes XXII lliuras que de mí comprastes a II solidos por lliura para el seruicio i menester de las processiones que de part de noche se fazian por la dita ciudat, seyendo en la dita ciudat el Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer i para alumbrar sus disciplos diziplinantes se, los quales a mi dastes i liurastes de i por mandamiento de los honorables regidores i dipputados de la dita ciudat auos feta de palaura. Et porque aquesta es la uerdat..... Testigos, Domingo Iranzo, Notario i Matheo Barbastro, vezinos de la dita ciudat.

19 de noviembre de 1412.

APENDICE XIX

Que yo, Pasqual de Villespesa speciero, vecino de la ciudat de Teruel, scientemente i de mi cierta sciencia, atorgo hauer houido e recebido de vos honrado Johan de Villespesa síndico i procurador de la dita ciudat son a saber quaranta dos solidos jaccenses por razon de VI blandones de cera pesantes XXI lliura que de mandamiento de los honorables Regidores i dipputados, de la dita ciudat de mí comprastes a II Solidos por lliura para las procesiones que de la part de la nochi seyendo en la dita ciudat el reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer e en apres i alumbrar a los diciplos de su companya. Et porque aquesta es la uerdat..... ..... Testigos Pero Garces de Marciella, Scudero, Johan Sanchez de Xiarch, notario, hauitantes en la dita ciudat.

A 19 de noviembre de 1412.

APENDICE XX

Anno a natiuitate Domini Millessimo, CCCC° XII, dia sábado que se contauan XIX dias del mes de Nouiembre, los honorables Johan Munyoz, Yuan Lopez Nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Mesa, Pero Garcez de Marciella i Johan Dominguez del Mesado, Regidores de la Ciudat de Teruel, estantes iustados i congregados en la sala del Conseio de aquella. Atendientes ellos todos cinquo, seyer concordes, vnánimes i de vna voluntat que por parte de la sobredita Ciudat prestament y secreta sia embiado al Senyor Papa i al senyor Rey vn mandadero abto y experto, sobre los capítoles del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer i otras cosas concernientes pró y vtilidat de la cosa pública de la dita Ciudat, y requieren secreto y celeridat, et por tal que la dita mandaduria fuese secreta y aconsiguiese su oportudo fin fué elleto i pregado el dito Johan Munyoz, que por seruicio de Dios i por honor de la dita ciudat i bien abenir de aquella tomase la carga de la dita mandaduria la qual como a roación en sí recibió. Por tanto los ditos Yuan Loppez Nauarro, Rodrigo Royz de Mesa, Pero Garcez de

Marciella et Johan Dominguez del Mesado, Regidores sobreditos, mandaron a los honrados Johan de Villespesa, present i Johan Vicent de Perales, absent síndicos i procuradores de la dita ciudat que anticipasen, acorriesen, dasen i liurasen al dito Johan Munyoz, de su sueldo, Trenta florines doro de Aragon, para la expensa del camino de la dita su mandaduria. E que cobrase albaran con el qual, etc., etc..... Testigos fueron de aquesto, los honorables Pero Ortiz, Iudez y Jayme Ximenez, sauio en derecho, de la dita ciudat.

APENDICE XXI

Anno a natiuitate domini Millessimo CCCC° XII, dia martes XXII dias del mes de nouiembre, los honorables Johan Munyoz, Yuan Lopez Nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Mesa, Rodrigo Berenguer et Johan Dominguez del Messado, Regidores de la Ciudat de Teruel, estantes Justados i congregados en la sala del Conseio de aquella, mouidos por las pregarias del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer en su vltimo sermon fetas a la ciudat, que dexaua en aquella IIII hombres de su compania, de los quales los dos eran enfermos i los dos sanos que los siruiesen, que los huuiesen por recomendados dando e ministrando les todo aquello que les sería necesario por forma que quando a él tornasen leuasen buenas lohas de la dita ciudat i que seruiendo se él en sus oraciones hauerla specialmente por recomendada. Et poder a ellos atribuido i dado por la dita ciudat en público conceio con carta pública recibida y testificada por el notario infrascripto a IX dias del mes de octubre proximo pasado anyo infrascripto mandaron a los honrados Johan de Villespesa e Johan Vicent de Perales, síndicos e procuradores de la dita ciudat et a cada vno de ellos que caritatiuament et en esguart de almosna, dassen e liurassen a los ditos IIII hombres del dito Reuerent Padre Maestre Vicent que son Fernando de Yanguas, Johan de Alamanya, Domingo Bernat et Anthon Ezquierdo para la misión del camino et loguero de bestias para los conuallescientes IIII Florines doro de Aragon que deuen fazer en ir y tornasse al dito maestre Vicent. Et cobrando Albaran, etc., etc..... ..... Testigos, Francisco Despanya y Miguel Destauiella, vezinos de la dita ciudat.

APENDICE XXII

Que nos Ferrando Yanguas, Johan de Alamanya Domingo Bernat y Domingo Ezquierdo, de la companya del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer scientemente y de cierta sciencia, atorgamos hauer houido e recibido de vos honrado Johan de Villespesa Síndico y procurador de la dita ciudat qui sodes present son a saber: quatro florines doro de Aragon los quales a nos dastes e

liurastes de mandamiento de los honorables Regidores de la dita ciudat, feto, recibido y testificado por el notario infrascripto el present dia y annyo infrascripto para la expensa, misión y loguero de bestias del camino que el present dia deuemos comenzar en ir al dito reuerent Padre. Et porque aquesta es la uerdat, etc., etc.... ..... Testigos vt supra.

22 de noviembre de 1412.

APENDICE XXIII

Que yo Johan Perez de Villel, ciudadano de la ciudat de Teruel, scientemente i de cierta sciencia, atorgo hauer houido e recebido de vos honrado Johan de Villespesa sindico i procurador de la dita ciudat qui sodes present son a saber: diez solidos tres dineros jaccenses por razon de diez scalones a VI dineros y dos cabrios de cada dos brazas i media a XVIII dineros por cada vno e de vna lliura e media de clauos e VIII lliuras e media de olio a IIII dineros por lliura que de mí comprastes para el fazer el cadafas del Reuerent maestre Vicent Ferrer i para las lámparas del dito cadafas que vos, de mandamiento de los honorables regidores i diputados de la dita ciudat fazer fiziestes. Et porque aquesta es la verdat, etc., etc..... Testigos don Xaime ximenez, sauio en derecho i Gil de Fariza, Candelero, ciudadanos de la dita ciudat.

6 de diciembre de 1412.

APENDICE XXIV

Anno a natiuitate Domini Millessimo CCCC° XII° dia lunes que se contauan XXI dias del mes de dezembre los honorables Yuan Loppez Nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Messa, Rodrigo Berenguer, Pero Garcez de Marciella, notario, Johan Perez de Villel i Johan Dominguez del Messado, Regidores de la ciudat de Teruel, stante iustados i congregados en la sala del conseio de aquella, por virtud del poder a ellos atribuido, dado e acomendado por la dita ciudat en publico conceio, con carta pública recebida e testificada por el notario infrascripto, a IX dias del mes de octubre próximo pasado, i annyo presen y sobrescripto, mandaron a los honrados Johan de Villespesa present y Johan Vicente Perales, absent, que dasen i pagasen a Pascual de Villespesa speziero, doze solidos, diez dineros Jaccenses, que montan los exaropes, pilloras, vnguentos i otras cosas o zurie (*sic*) que del tomaron para adaquellos dos pascientes del Reuerent Padre Maestro Vicent Ferrer, segunt que por menudo largamente son nombradas en vn paper scripto de mano del honrado pasqual de Villespesa. Et cobrando Albaran..... Testigos, don Jayme Ximenez, Sauio en Derecho e Francisco Despanya.

APENDICE XXV

Que yo Pascual de Villespesa speziero, vezino de la ciudat de Teruel, scientemente i de cierta sciencia atorgo hauer houido i recebido de vos honrado Johan de Villespesa, síndico i procurador de la dita ciudat qui sodes present, dotze solidos diez dineros jaccenses los quales a mí dastes i liurastes de e por mandamiento de los honorables Regidores de la dita Ciudat feto y subsignado por el notario infrascripto a XXI dias del presente mes de Deziembre anno dius scripto por razon de los exaropes, pilloras, vnguentos i otras medezinas que de mi tienda fueron leuadas para adaquellos dos pascientes quel Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer lexó enfermos y recomandados, de los quales el vno jacia en casa de don Yuan Loppez Nauarro de Villalba e el otro en casa de Miguel Sanchez de Campos. Segun que las ditas medezinas consta largamente por vna cédula scripta de mi mano. Et porque aquesta es la uerdat..... Testigos Rodrigo Berenguer y Pedro Garcez de Marciella, Notario, hauitantes en la dita ciudat.

22 de diciembre de 1412.

APENDICE XXVI

Anno a natiuitate Domini Millessimo CCCC.° XII.° dia sabado que se contauan XXIIII.° dias del mes de deziembre los honorables Yuan Lopez Nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Mesa, Rodrigo Berenguer, Pero Garcez de Marziella, notario, et Johan dominguez del Mesado Regidores de la ciudat de Teruel, stantes iustados et congregados en la sala del conseio de aquella, recognoscieron a los honrados Johan de Villespesa et Johan Vicent de Perales, síndicos e procuradores de la dita ciudat et a cada uno de aquellos qui presentes eran, que ya sea de los dias pasados, de voluntat e concordia de los nuef diputados a elegir regidores et contadores, por virtud del poder a ellos atribuydo, dado e comandado por la dita ciudat en público conceio con carta pública, recebida e testificada por el notario infrascripto, a IX dias del mes de Octubre año Millessimo CCCC° XII° sobredito, les huuiesen mandado asin por mandamiento publico como de palaura, prometiendoles end fazer el present Recognoscimiento público por scripto, segun que lo fazian, que satisfizziesen y pagassen aquellos mill dozientos onze solidos siet dineros jaccenses que se eran vistraydos por causa de la venida del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer, segunt que por menudo largament en la vna cédula son tenidos e notados. Et que cobrando albaranes, etc., etc..... Testigos don Jaime ximenez, sauio en derecho, i Francisco Despañya ciudadanos de la dita ciudat.

APENDICE XXVII

Anno a natiuitate Domini Millessimo CCCC° XIII° dia Jueues que se contauan IX dias del mes de Febrero los honorables Yuan Lopez Nauarro de Villalba, Rodrigo Royz de Mesa, Pero Garcez de Marciella notario, Johan Dominguez del Messado, Regidores de la ciudat de Theruel, estantes justados e congregados en la sala del conseio, de aquella, et proferientes se, fazer, laudar et aprobar el present mandamiento a los otros Regidores de la dita ciudat companyeros suyos, o al menos no ha numero de cinquo Regidores, mandaron a los honrados Johan de Villespesa y Johan Vicent de Perales, sindicos et procuradores de la dita ciudat, et a cad vno de aquellos qui presentes eran, que contasen con el honorable Johan Munyoz, ciudadano de la dita ciudat, del camino que fué como mandadero de la dita ciudat al Senyor Rey a Barchinona, sobre la segregación et apartamiento que fazerse deuia de los domizilios de Judios e moros, destar e hauitar entre los christianos, justa las solicitaciones i amonestaciones por el Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer fetas a la dita ciudat en sus notables sermones, sobre que los judios e moros fuesen senyalados porque fuesen y sean cognoscidos por todas las gentes, por euitar muchos inconuinientes e otros males i indiuides (*sic*); et por hauer confirmación del Senyor Rey de las ordinaciones fetas por la dita ciudat juxta las ditas monestaciones del dito Reuerent Padre Maestre Vicent; et por obtener e hauer del Senyor Papa letra de veto de excomunición sobre algunas ordinaciones fazederas o ymaginadas fazer por los ditos Regidores las quales en otra manera buenamente seruar non se pudian ni pueden; et por hauer clara noticia y información del Senyor Rey sobre las sisas i por hauer y obtener carta de alarga i sobre otras cosas que requerian y requieren secreto. De i por los dias que vacó con dos caualgaduras en el dito camino et aduerados por aquell median sagrament, e lo concertasen a XII solidos Jaccenses por dia Juxta los capítoles del Regimiento de la dita ciudat. Et a otra parte le dasen XLVI solidos cinquo dineros jaccenses quel vistrayo por la dita ciudat es a saber, a los porteros del Senyor Rey, de setienas, hun florin; et de ordenar la suplicación hun florin; et de meterla en buena forma III solidos Jaccenses. Item al Secretario del Senyor Rey hun florin; et de meter aquella en forma, medio florin; et al siello diez solidos II dineros. Et cobrando albaran, etc., etc.....

APENDICE XXVIII

Que yo Johan Munyoz ciudadano de la Ciudat de Teruel scientemente et de cierta sciencia, atorgo hauer houido e recebido de bos honrado Johan de Villespesa, sindico et procurador de la dita

ciudat qui sodes present, son a saber: ochocientos quatro solidos Jaccenses por razón de mi sueldo de LXVII dias aduerados por sagrament, que con dos caualgaduras vaqué en el camino que fiz como mandadero de la dita ciudat, a Barchinona, al Senyor Rey, sobre el apartamiento i segregación de los judios i moros de hauitar entre los Christianos, juxta las amonestaciones del Reuerent Padre Maestre Vicent Ferrer. Et por hauer confirmación del dito Senyor Rey, de las ordinaciones por la dita ciudat fetas, por vigor de las amonestaciones del dito Reuerent Maestre Vicent, et sobre otras cosas que requerian secreto i celeridat; a XII solidos por dia, juxta los capítoles del Regimiento de la dita ciudat, los quales LXVII dias comenzaron dia sábado a XXIIII del mes de Nouiembre del anyo Millessimo CCCC° XII° proximo pasado y fenecieron a XXIX del mes de Jenero del anyo present e infrascripto. Et a otra part atorgo hauer recebido de vos dito síndico, Quaranta seys solidos cinquo dineros jaccenses que yo vistray de lo mio propio por la dita ciudat es a saber: a los porteros del dito senyor Rey, de setenas, vn florin; et por ordenar la suplicación I florin; et por meter aquella en buena forma III solidos. Et al secretario del dito Senyor Rey, hun florin; et de meter aquella en forma, medio florin; i al siello X solidos y II dineros. Las quales ditas quantias puyan e suman a ochozientos cinquanta solidos cinquo dineros, los quales a mí dastes e liurastes de mandamiento de los honorables regidores de la dita ciudat, feto e subsignado por el notário infrascripto a IX dias del mes de Febrero proximo pasado del anyo a natiuitate domini Millessimo CCCC° XIII° infrascripto. Et porque aquesta es la uerdat, etc., etc.....